



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2025, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “El Gilo” e infraestructura de evacuación compartida con origen en centro de seccionamiento y final en apoyo de la LAMT 20 KV “Villaf_Eul” en el término municipal de Villafranca del Campo (Teruel).

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0113/2023.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-011 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 24 de mayo de 2023, la sociedad Desarrollos del Guepardo, SL, con CIF B10775435 y con domicilio social en calle Argualas, número 40, 1.º planta D, Zaragoza, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Gilo” de potencia instalada 1 MW para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto parque fotovoltaico El Gilo y su infraestructura de evacuación y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0113/2023.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-011 de la provincia de Teruel.

Con fecha 9 de febrero de 2024, la sociedad Desarrollos del Guepardo, SL, presenta Proyecto modificado parque fotovoltaico El Gilo y su infraestructura de evacuación en el que se aumenta la potencia instalada 1,125 MW / 1,3 MWp.

Que con fecha 7 de agosto de 2024 se aportó una Adenda al proyecto modificado del parque fotovoltaico El Gilo, describiendo las modificaciones del proyecto que supone la ampliación del centro de seccionamiento a uno de dimensiones superiores que posibilite la conexión del PFV El Gilo y el PFV EL Gilo 2.



Que con fecha 26 de septiembre se presenta una nueva Adenda al proyecto modificado, en sustitución de la presentada el 7 de agosto de 2024, en la que se incluye la celda de línea con interruptor seccionador para frontera con la instalación del PFV El Gilo 2 a ceder a Edistribución en la tramitación del centro de seccionamiento del PFV El Gilo.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "El Gilo". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-011 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 7 de agosto de 2025, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 20 de diciembre de 2024.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento Villafranca del Campo, que no emite informe.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que emite informe condicionado de 9 de septiembre de 2023. Con fecha 10 de noviembre de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.



- Diputación Provincial de Teruel. Vías y obras, que el 7 de febrero de 2025 emite informe condicionado. Con fecha 16 de mayo de 2025 el promotor manifiesta su conformidad.
- Inaga Vías pecuarias, que el 9 de mayo de 2025 emite informe condicionado. Con fecha 16 de mayo de 2025 el promotor manifiesta su conformidad.
- Edistribución, SLU, que el 14 de enero de 2025 emite informe condicionado. Con fecha 16 de mayo de 2025 el promotor manifiesta su conformidad.
- Red Eléctrica de España, que el 7 de enero de 2025 emite informe en el que indica que no presenta oposición al no existir afecciones a instalaciones propiedad de REE.
- Dirección General de Desarrollo Rural, que no emite informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo, que el 10 de marzo de 2025 emite informe condicionado. Con fecha 16 de mayo de 2025 el promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.
- Subdirección de Carreteras de Teruel (autonómicas), que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de derechos mineros.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico junto con su adenda, y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución “proyecto modificado parque fotovoltaico el Gilo y su infraestructura de evacuación” y su adenda, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por la Ingeniera Industrial, D.^a Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, el 7 de febrero de 2024 con el número de visado VD00466-24A .

La Adenda al proyecto de ejecución está suscrita por la Ingeniera Industrial, D.^a Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, el 25 de septiembre de 2024 con el número de visado VD04017-24A, respectivamente.

Se aporta declaración responsable suscrita por D.^a Isabel del Campo Palacios. que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se emite informe favorable de la actuación proyectada con fecha de registro 9 de noviembre de 2023, expediente INAGA 500806/20H/2023/04995. Condicionado a una serie de puntos redactados en dicho informe INAGA.

Con fecha de registro 10 de noviembre 2023, el promotor aporta aceptación del informe del INAGA.

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 7 de agosto de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,



distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Gilo”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se emite informe favorable de la actuación proyectada con fecha 9 de noviembre de 2023, expediente INAGA 500806/20H/2023/04995.
- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación El Gilo, con fecha 18 de enero de 2023 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1,00 MW, en la red de distribución en la línea de MT “Villaf-Eul” perteneciente a la SET Monreal.



- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 7 de agosto de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.PFV “El Gilo” e infraestructura de evacuación de 1,125 MW /1,300 MWp, ubicada en Villafranca del Campo.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollos del Guepardo, SL, para la instalación “El Gilo”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias y las instalaciones de evacuación compartidas: “centro de seccionamiento” y “línea subterránea LSMT 20 KV”, entrada- salida, hasta apoyo de conexión.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “El Gilo” suscrito por la ingeniera industrial D.ª Isabel del Campo Palacios y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 7 de febrero de 2024 con el número VD00466-24A, y de la adenda al proyecto de ejecución suscrito por la Ingeniera Industrial, D.ª Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, el 25 de septiembre de 2024, y número de visado D04017-24A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Desarrollos del Guepardo, SL.
- CIF: B10775435.
- Denominación de instalación: El Gilo.
- Ubicación de la instalación: Villafranca del Campo (Teruel).
- Superficie vallada: 4,21 ha.



- Número módulos FV/Potencia pico: 2280 módulos de 570 Wp.
- Potencia total módulos FV: 1,3 MW.
- Número inversores/Potencia activa: 9/ 125 KW.
- Potencia activa total de inversores: 1,125 MW.
- Potencia instalada (1): 1.
- Capacidad de acceso: 1 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) *Ver condicionado número 4
- Expediente de garantía económica (número Expediente / Potencia Instalada): AV-ARA-02735/ 1,150 MW.
- Línea de evacuación propia: CT-CS Línea SMT, longitud 245 m, conductor RHZ1 12/20 KV 3x1x240 mm².
- Instalaciones de la red de distribución: 2 celdas de línea con interruptor seccionador para frontera con las instalaciones de clientes (El Gilo y El Gilo 2), 2 celdas de línea con interruptor seccionar para entrada y salida de línea, celda de protección para SSAA.
- Línea SMT 20 KV, longitud 110 m, conductor RH5Z1 3x1x240mm² AL 12/20 KV doble circuito hasta punto conexión.
- Punto de conexión previsto: nuevo apoyo 69 de la LAMT 20 KV "Villaf_EuL", de SET Monreal, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.
- Infraestructuras compartidas: Si.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo B.1.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: seiscientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (679.385,12 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp



presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Icearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Coordenadas del vallado de la PFV EL Gilo:

Número vértice	X	Y
1	639.169	4.509.734
2	639.168	4.509.638
3	639.167	4.509.572
4	639.164	4.509.570
5	639.016	4.509.501
6	638.950	4.509.471
7	638.927	4.509.460
8	638.928	4.509.596
9	638.960	4.509.630
10	639.000	4.509.666
11	639.039	4.509.699
12	639.076	4.509.727
13	639.084	4.509.734

3. Características técnicas:

La instalación estará formada por 2.280 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino y 570 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras de acero, con un sistema de seguimiento solar este-oeste ancladas en el terreno, 14 seguidores con configuración 1V30 y 31 seguidores con configuración 1V60.

9 inversores trifásicos, modelo SG125HX de Sungrow, de potencia nominal 125 KW.

Edificio prefabricado con transformador de 1.250 KVA, relación de transformación: 20.000/420 V, Dyn11.



Celda de línea hacia el centro de seccionamiento, celda de protección con interruptor automático, celda de protección para trafo de SS.AA. 800/400 V 10 KW y cuadro de BT.

Línea SMT 20KV, con origen en centro de transformación y final en centro de seccionamiento, longitud 245 m, conductor RHZ1 12/20 KV 3x1x240 mm² Al.

Centro de Seccionamiento.

- Edificio prefabricado en tres partes:

Instalación propiedad de la "PFV El Gilo":

- Celda de remonte de línea, celda de medida MT, celda de protección para trafo de SSAA y celda de línea de PFV El Gilo.

Instalación propiedad de la "PFV El Gilo 2":

- Previsión de celdas para planta fotovoltaica el Gilo 2, objeto de otro expediente (GT-2024-021).

Instalación a ceder a E-distribución:

- Celda de línea con interruptor - seccionador para frontera con la instalación cliente (El Gilo).
- 2 celdas de línea con interruptor- seccionador para entrada y salida de línea.
- Celda de línea con interruptor seccionar para frontera con la instalación cliente (El Gilo 2).
- Celda de protección para SSAA
- Distribución.

Descripción de la parte del centro de seccionamiento a ceder a la Distribuidora y de la línea de alta tensión:

- Celda de línea con interruptor – seccionador para frontera con la instalación cliente (El Gilo).
- 2 celdas de línea con interruptor- seccionador para entrada y salida de línea.
- Celda de línea con interruptor seccionar para frontera con la instalación cliente (El Gilo 2).
- Celda de protección para SSAA.



- Línea de evacuación a ceder a E-distribución con salida del CS, con LSMT 20 KV, longitud 110 m, conductor RH5Z1 3X1X240 MM2 al 12/20 KV, doble circuito, hasta apoyo número 69 de la LAMT 20 K “Villaf_Eul”, de SET Monreal.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de setenta y ocho mil cuatrocientos dos euros con tres céntimos (78.402,03 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación “El Gilo” y “El Gilo 2”.

Tercero.- La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.



5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso



del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02735, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,150 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,125 MW.

Noveno.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de octubre de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.